

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículos 14 fracciones I y II en la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 08 DIC 2015	
No. de BITÁCORA 09/AH-0069/12/15	OFICIO No. DGGIMAR.710/," 009472

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. EJE. 130 NO. 125 ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ C.P. 78090 SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ Teléfono (55) 9183 9278; Fax (55) 9183 9232 Correo-e: ulises.sanchez@syngenta.com	R.F.C. ó C.U.R.P. SAG9704042R4	VIGENCIA INICIAL 01/01/2016
		VIGENCIA FINAL 01/01/2017

NOMBRE COMERCIAL
KARATE TÉCNICO / LAMBDA CYALOTRINA TÉCNICA (LAMBDA CYHALOTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
LAMBDA CYHALOTRINA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III	CAS 91465-08-6	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
--------------------------------------	--------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NO MENOS DE 85.000

CANTIDAD 100,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 100,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 2926.90.99
----------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	--------------------	---

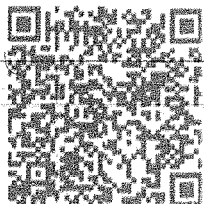
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
FORMULACIÓN.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO *****	PAÍS DE PROCEDENCIA USA, PAN, BEL, ZYA, DEU, FRA, COL, GBR, GTM	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, TAMAULIPAS CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

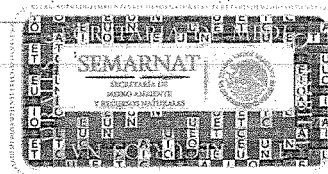
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0017433

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel: 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A1014.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.